Entre los suscritos a saber, de una parte: **DERLY MARCELA GIRALDO MARIACA**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.751.121, expedida en Neiva Huila, quien obra en su condición de Gerente y representante Legal del **HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.**, Departamento del Huila, entidad pública descentralizada del orden Municipal, identificada con el NIT No. 813.011.502-2; condición que acredita con el Decreto de nombramiento No. 023 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No.005 del 01 de abril de 2024, emitido por el Despacho de la Alcaldía Municipal, quien para efectos del presente contrato y en lo sucesivo se identificará como **CONTRATANTE**; y, por otra parte el(a) Sr(a) **MAGALY CALDERÓN FIERRO**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía. No. 1.007.283.933 de Saladoblanco Huila, quien, para efectos del mismo, se identificará como **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios, previas las siguientes. **CONSIDERACIONES**: **1.** Que la **ESE MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS** de Elías, es una entidad de categoría especial, con autonomía, descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, cuya contratación se rige por el derecho privado, al tenor de lo establecido en el art. 195-6 de la ley 100 de 1993; estando facultada para pactar las cláusulas excepcionales de que trata la Ley 80 de 1993. **2.** Que, para todos los efectos de este contrato, su ejecución y liquidación se regirá por el Acuerdo No. 012 del 15 de octubre de 2024 (Estatuto y Manual de Contratación de la empresa social del Estado E.S.E Hospital Municipal San Francisco de Asís de Elías), la cual estipula que, en razón a cuantía y naturaleza del contrato, éste contrato debe tramitarse en forma directa. **3.** Que la E.S.E Hospital San Francisco de Asís de Elías recursos del Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución No. 000525 del 25 de marzo de 2026, «Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud. **4.** Que, conforme a las obligaciones adquiridas en virtud del mencionado programa, la Entidad debe contar con un talento humano de acuerdo a los perfiles requeridos para cada equipo básico en salud: (4 auxiliares en enfermería, un profesional en medicina, un profesional en psicología, y un profesional en enfermería); con el fin de desarrollar las actividades relacionadas. **5.** Que, conforme al estudio realizado por la Gerencia, se establece que en la planta de la E.S.E no existe personal requerido para atender las actividades contratadas. **6.** Que, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, por lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la siguientes **CLÁUSULAS CONTRACTUALES**: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, se compromete para con **EL CONTRATANTE** a prestar los Servicios como auxiliar de enfermería dentro del programa de equipos básicos de salud, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución No. 000525

del 25 de marzo de 2026, para el Hospital San Francisco de Asís de Elías E.S.E., realizando las actividades y procedimientos propias del objeto contractual. **SEGUNDA - ACTIVIDADES Y TAREAS:** **El CONTRATISTA**, deberá cumplir con las siguientes actividades y tareas: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Prestar sus servicios como ***auxiliar de enfermería*** para la operación de equipos básicos de salud, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución No. 000525 del 25 de marzo de 2026, para el Territorio No.5, veredas: el Viso, Sam Vicente, Fátima y Laguneta Realizando una brigadas extramurales en el territorio, número de hogares visitados con planes, seguimientos y demás formatos según lineamientos (70 casa) y seguimiento y tratamiento a todos los pacientes afiliados al SGSS del municipio; Cumpliendo las siguientes actividades y tareas: **1).-** Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio. **2).-** Caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el micro territorio (plataforma). **3).-** Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. **4).-** Actividades en los EBS: Actividades 3280 Rutas PYM Rutas Riesgo Cardiovascular Rutas Materno Perinatal Vacunación PAI Higiene Oral Odontología. **5).-** Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). **6).-** Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. **7).-** Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. **8).-** Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. **9).-** Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. **12).-** Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro territorios abordados por el equipo. **10).-** Apoyo en canalizaciones con profesionales (registros, de acuerdo con lo requerido por profesionales). **11).-** Apropiación del territorio con cobertura del 100% de vacunación cumpliendo las metas establecidas para el territorio. **12).** Apoyo a funciones de facturación de acuerdo con la resolución 3280. **13).** garantizar la atención de las familias en los territorios en las brigadas de salud realizadas en el territorio. **14).** actualización de datos personales en el sistema SISA de la institución. **15).** Seguimiento oportuno procesos de laboratorios, ordenes clínicas o especialidad que realice los profesionales con los profesionales. **16).** No hacer mal uso de la papelería asignada de equipos básicos. **17).** Organización oportuna de carpetas y entrega de papelería diligenciada de acuerdo con los equipos básicos. **18).-** Hacer entrega del inventario documental en el formato FUID, de toda la información generada por la

ejecución. **19).-** Realizar demanda inducida a la población de los territorios correspondientes, facturar las actividades realizadas e integrar la información relacionada con los esquemas de vacunación integral, garantizando el adecuado registro, consolidación y reporte de los datos conforme a los lineamientos institucionales y del programa de inmunizaciones. **20).-** Participar en las jornadas de atención extramural y domiciliaria desarrolladas por los Equipos Básicos de Salud en los territorios asignados. **21).-** Asistir a las actividades y capacitaciones programadas y relacionadas al objeto del programa y la empresa. **22).-** Las demás que encomiende de manera especial la gerencia de la entidad relacionadas con el objeto del presente contrato. **TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con el objeto del presente contrato a partir de su perfeccionamiento y en especial a asumir las siguientes obligaciones: **a)** Coadyuvar a la conservación y custodia de los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes de **EL CONTRATANTE** facilitados para el cumplimiento de su labor. **El CONTRATISTA** será responsable de los daños que llegare a causarle intencionalmente o por descuido a los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes que **EL CONTRATANTE** ponga a su disposición para realizar el objeto del presente contrato. Se entiende que en tales daños no se incluye el deterioro o desgaste que por uso adecuado sufran los equipos salvo que **EL CONTRATISTA** use los equipos de su propiedad. **b)** No presentarse en la entidad contratante en estado de embriaguez o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes. **c)** Acreditar a **EL CONTRATANTE** la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. **d)** Efectuar las cotizaciones al Sistema General de Pensiones, Salud y Riesgos Laborales sobre el 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada. En todo caso, el ingreso base de cotización de **EL CONTRATISTA** corresponderá al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada, esto es, de los honorarios o remuneración por los servicios prestados conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, el inciso 2º del artículo 3º del Decreto 510 de 2003, la Circular 000001 del 6 de diciembre de 2004 de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, el artículo 12 del Decreto 723 de 2013 y demás normas que los adicionen, modifiquen, reglamenten o complementen. **e)** El contratista deberá presentar informes mensuales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de cada mensualidad vencida soportados con evidencias fotográficas, listados de asistencia originales, donde se evidencie el cumplimiento de la respectiva actividad, **f)** Preservar y hacer respetar el código de integridad de la entidad enmarcados dentro de la misión y visión de la empresa y respeto por los derechos constitucionales. **CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se compromete a cumplir con las funciones, y responsabilidades legales, y se obliga para con **EL CONTRATATISTA** a cumplir con el presente contrato a partir de su perfeccionamiento, y en especial a cumplir las siguientes obligaciones: **a)** Prestar Inducción, Reinducción y Capacitación al contratista en caso de ser requerida. **b)** Velar por la ejecución y cumplimiento del presente contrato. **c) EL CONTRATANTE** facilitará los espacios físicos,

documentos, elementos, materiales, equipos y bienes necesarios para que **EL CONTRATISTA** pueda cumplir con el objeto del contrato. **d)** Entregar la información necesaria y requerida por **EL CONTRATISTA** para la realización del objeto del contrato. **e)** Pagar a **EL CONTRATISTA** cumplidamente y de acuerdo con lo pactado, los valores correspondientes a los servicios contratados, prestados en el respectivo período, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, según informe de supervisión. **e)** Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **f)** Definir la información estadística necesaria que **EL CONTRATISTA** deberá enviar al **CONTRATANTE**, con la periodicidad que este determine, suministrando oportunamente, y por una sola vez, los modelos de los formatos para el envío de la información referida. **g)** Si en cumplimiento de la obligación de **EL CONTRATANTE** de realizar la verificación de las obligaciones de afiliación y de cotización de **EL CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral, se encuentra ante conductas evasoras de los aportes en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 **EL CONTRATANTE** deberá informar a: **1)** La Superintendencia Nacional de Salud cuando se trate de evasión o elusión a salud, y; **2)** La Unidad Especial de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio de la Protección Social cuando se trate de conductas evasoras en pensiones, y en riesgos laborales. **PARAGRAFO 1°.-** La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales del contratista, no configura posibles relaciones laborales, según lo dispuesto por el Artículo 2.2.4.2.2.24 del Decreto 1072 de 2015. **PARAGRAFO 2°.-** El monto de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales será asumido en su totalidad por **EL CONTRATISTA** y se pagará en los términos y plazos señalados para la autoliquidación que realiza **EL CONTRATANTE. h)** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes, en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA. i)** Dar a conocer las guías y procedimientos al contratista y evaluarlas. **j)** Dar a conocer y suscribir con **EL CONTRATISTA**, el acuerdo para el cumplimiento del Código de ética, a través de la oficina de talento humano. **k)** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato. **QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se establece en la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($6.900.000) M/CTE.**, pagaderos en razón a las actividades y tareas realizadas, equivalente en pesos a la prestación de los servicios personales que efectivamente ejecute el CONTRATISTA, y se cancelaran en dos (02) pagos por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.450.000) M/CTE.**, acordados y programados con el supervisor del contrato, lo cual constituye el monto de los honorarios que percibirá el **CONTRATISTA,** por la realización de las actividades contratadas, siendo por tanto la única obligación económica que adquiere el **CONTRATANTE** para con el **CONTRATISTA.** Para el pago del valor económico establecido en el presente contrato de prestación de servicios, se realizara previa evaluación al informe y verificación de las actividades contratadas y ejecutadas, los cuales se realizarán a más tardar

dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente con sus respectivos soportes; copia de los pagos al sistema de seguridad social, en salud, pensiones y ARL, copia del informe de las actividades realizadas y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1°. EL CONTRATISTA** se responsabilizará del cumplimiento de la totalidad de sus actividades y obligaciones; el pago de sus honorarios estará sujeto al cumplimiento del 100% de sus actividades contratadas, programadas y plenamente desarrolladas; en caso de existir incumplimiento en algún monto porcentual, en la misma medida se le descontará proporcionalmente al porcentaje de incumplimiento. **PARAGRAFO 2:** EL CONTRATISTA, deberá aportar para el pago de la última factura o documento equivalente, la constancia del PAZ y SALVO expedido por la **ESE MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS**; evaluación del contratista, acta de terminación y liquidación del contrato, si hay lugar a ello. **SEXTA – SUPERVISION:** La empresa contratante, supervisará la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, a través de la **GERENCIA**, o la persona que sea designada o contratada para ello; Quien será responsable de: **A)** Velar por que el servicio objeto del presente contrato se cumpla con las condiciones y características aquí consignadas. **B)** Velar por que se cumplan las obligaciones surgidas en el presente contrato por las partes. **C)** Expedir oportunamente la certificación de cumplimiento a satisfacción para efectos de los pagos. **SEPTIMA - AUTONOMIA Y SUBORDINACIÓN:** El presente contrato civil de prestación de servicios, no sobrelleva existencia de una relación de subordinación laboral, dada la autonomía asignada al **CONTRATISTA** para la ejecución de las actividades pactadas; siendo autónomo el contratista para fijar dentro del rango del horario de atención a los usuarios, la hora de iniciación y terminación de las actividades contratadas. **OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga el **CONTRATANTE**, por el presente contrato, se imputaran al Rubro: 2.4.5.02.09 denominado Servicios para la comunidad sociales y personales fuente 938 MINSALUD RESOL.525 de 2026, del presupuesto de gastos e inversiones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL **"SAN FRANCISCO DE ASIS"**, para la vigencia fiscal de 2026, como se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000324 de fecha 16 de septiembre de 2026, expedido por el coordinador de Presupuesto. **NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá una duración de dos (02) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, hasta el cumplimiento del plazo pactado. **DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato de prestación de servicios, será la del plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más para su respectiva liquidación. **DECIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato, pese a regirse por las normas del derecho privado, estará sujeto a la aplicación de las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en el acuerdo No. 012 del 15 de octubre de 2024 (Estatuto y Manual de Contratación de la empresa social del Estado E.S.E Hospital

Municipal San Francisco de Asís de Elías). **DECIMA SEGUNDA - TERMINACION ANTICIPADA:** La terminación anticipada del presente contrato, procede en los siguientes eventos: **1)** El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas, genéricas o específicamente consignados en el presente contrato, por cualquiera de las partes. **2)** Cuando exista imposición de multas sucesivas a **EL CONTRATISTA**, por el reiterado incumplimiento parcial de las obligaciones y responsabilidades pactadas en el presente contrato. **2)** Si **EL CONTRATISTA**, a juicio de **EL CONTRATANTE**, comete irregularidades en la presentación de las cuentas de cobro y no son corregidas oportunamente.**3)** La inclusión de cualquier registro, documentos o informe, por parte de **EL CONTRATISTA**, de información inexacta o irreal acerca de la atención dada o la omisión de la misma; **4)** La mala prestación y la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA.5)** La cesión del contrato sin haber sido autorizada en forma previa, expresa y escrita por **EL CONTRATANTE.6)** La disolución de **EL CONTRATANTE**, por ser convocado a concordato preventivo, declarada en quiebra o concurso de acreedores, según fuere el caso o por incapacidad financiera, la cual se presume por cesación de pagos, incumplimiento de obligaciones laborales, embargo judicial, etc. **7)** Incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del Objeto del presente contrato.**8)** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la no cotización al Sistema General de Pensiones, Salud y Riesgos Laborales y la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses por parte de **EL CONTRATISTA,** conforme a lo establecido por el inciso 2°, del parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **9)** Aviso de terminación unilateral por parte de **EL CONTRATANTE** en cualquier tiempo. **10)** Aviso de **EL CONTRATISTA** mediante comunicación por escrito sin motivar, dirigida a **EL CONTRATANTE** o de **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la expiración del término del contrato. **11)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **12)** Por participación del **CONTRATISTA**, en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades del **CONTRATANTE**. **DECIMA TERCERA – PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** no podrá: **1.** Realizar prácticas discriminatorias en su atención a los usuarios; **2.** Divulgar cualquier información de la empresa. **3.** Ceder el presente contrato **4.** Subcontratar sus servicios. **DECIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento total por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones derivadas de este contrato, generará como sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a favor de la parte afectada por el incumplimiento de la otra, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba **EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** podrá descontar de las sumas que adeude a **EL CONTRATISTA** el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral, sin que con ello se renuncie al derecho que tienen las partes de reclamar el cumplimiento de la obligación principal, la indemnización de los perjuicios ocasionados y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento, para lo cual el presente contrato presta mérito ejecutivo. **PARAGRAFO 1:** El valor de la cláusula penal que se haga

efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a **EL CONTRATANTE**, pudiendo éste reclamar por la vía arbitral los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **DECIMA QUINTA – CESION:** El presente contrato se celebra en consideración a las calidades personales y profesionales del **CONTRATISTA**, y por consiguiente éste no podrá cederlo sin la previa autorización escrita del **CONTRATANTE.** **DECIMA SEXTA - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, mediante la suscripción del acta donde consta tal evento y la fecha de reiniciación de labores, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista deberá prorrogar la vigencia de la garantía única, por un término igual al de la suspensión del presente contrato es de prestación de servicios, de naturaleza civil y comercial y demás disposiciones previstas para este tipo de contratos y por ningún caso existirá relación jurídica alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA,** al tenor de lo autorizado por la Ley 100 de 1993, Art. 195 numeral 6, la cual reglamenta el régimen de seguridad social en Colombia y el acuerdo 012 del 15 de octubre de 2024, adoptado como manual de contratación de la empresa. Por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, y por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios ni de prestaciones sociales. **DECIMA OCTAVA- GARANTIA:** El presente contrato no requiere la constitución de garantía única de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 012 del 15 de octubre de 2024 (Estatuto y Manual de Contratación de la empresa social del Estado E.S.E Hospital Municipal San Francisco de Asís de Elías), de acuerdo a la naturaleza y forma de ejecución de las prestaciones a cargo de las partes, pudiendo prescindir de ella por no existir riesgo para la entidad. **CONSTITUCION DE POLIZA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD.- EL CONTRATISTA**, se compromete a constituir a su costa, una póliza individual de responsabilidad civil extracontractual, para profesionales de la salud, expedida por compañía legalmente establecida en Colombia, por valor asegurado no inferior a **OCHENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (80 S.M.L.M.V.)** que deberá cumplir el plazo de ejecución del contrato; en la que aparezca la E.S.E. Municipal "San Francisco de Asís", como asegurada, conjuntamente con el **CONTRATISTA**. Si el contratista ya ha adquirido póliza en igual sentido, no requerirá adquirir una nueva, siempre y cuando el término de su vigencia ampara la ejecución del contrato y seis meses más, caso en el cual deberá presentar la copia correspondiente, junto con el anexo modificatorio, en donde manifieste que la E.S.E. Municipal "San Francisco de Asís", es igualmente asegurado. **PARAGRAFO 1°. EL CONTRATISTA** responderá por cualquier daño o perjuicio que se genere al paciente como consecuencia de la prestación de los servicios de salud, así mismo, asumirá la defensa de los intereses de **EL CONTRATANTE** cuando se presenten requerimientos o

demandas de cualquier naturaleza contra **EL CONTRATANTE** debiendo reconocer los perjuicios a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2º.-** Ni **EL CONTRATANTE,** ni **EL CONTRATISTA**, serán responsables por las complicaciones que puedan sobrevenir a los pacientes, cuando decidan retirarse voluntariamente de las instalaciones de **EL CONTRATANTE** contra las indicaciones médicas. En estos casos **EL CONTRATISTA** se cerciorará de que los familiares dejen constancia escrita de tal hecho. **DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna circunstancia de inhabilidad o incompatibilidad, prevista en la constitución y la ley para suscribir el presente contrato. **VIGESIMA - ARREGLO DIRECTO DE LAS DIFERENCIAS CONTRACTUALES Y CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia, diferencia no reclamación que surja del presente contrato, incluyendo en particular su ejecución, suscripción, desarrollo, terminación y liquidación, serán sometidas a una etapa de arreglo directo entre las partes. **PARÁGRAFO 1º:** Si la diferencia, controversia o reclamación no fuere posible solucionarla en esta etapa, las partes se obligan a llevarla ante un conciliador o un tribunal de arbitramento ante la Cámara de Comercio de Neiva, seccional Pitalito, el cual estará integrado por un árbitro designado de común acuerdo entre las partes y de no lograrse el acuerdo en la designación del árbitro, por sorteo efectuado por dicha Cámara de Comercio. **VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes, deberá contar con la propuesta de servicios, el certificado de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución, el contratista deberá presentar la garantía única exigida, constancias de pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensiones, y ARL; antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, pasado judicial, Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Certificado de Antecedentes en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, Certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, RUT, fotocopia de la cedula de ciudadanía. **PARAGRAFO 1º.** El contratista contará con un término máximo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha probable de inicio de ejecución del contrato, para legalizar el mismo y acreditar ante la ESE contratante, el cumplimiento de las obligaciones, para la respectiva expedición del certificado de legalización por parte de la Oficina de Contratación y dar lugar al inicio de su ejecución. **VIGESIMA SEGUNDA- SUJECION AL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA: EL CONTRATISTA** se sujetará en todas sus partes a las obligaciones establecidas en el estatuto de contratación del **CONTRATANTE. VIGESIMA TERCERA - SUJECION AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGULACIONES TRIBUTARIAS, SANITARIAS Y FISCALES: EL CONTRATISTA** queda obligado a acatar las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales que se aplican al contrato de prestación de servicios profesionales. **VIGESIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA** se compromete de la correcta ejecución del contrato y consecuentemente a

asumir las consecuencias que se deriven de la mora o de la falta de ejecución del mismo. Por su parte **EL CONTRATANTE** será responsable de las obligaciones a su cargo, en especial del pago puntual de los bienes suministrados. **VIGESIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución de las actividades contratadas, se realizará en las instalaciones de la E.S.E. Municipal **"SAN FRANCISCO DE ASIS"** del municipio de Elías, o donde sea ubicado por la necesidad del servicio. **VIGESIMA SEXTA - DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se regirá por el derecho privado, en consecuencia, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes podrán efectuar su liquidación. **PARÁGRAFO 1º**- En caso de proceder la cláusula penal pecuniaria o las multas, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** a descontar directamente de su liquidación, los valores que se le adeuden. **VIGÉSIMA SEPTIMA - DE LA LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo del contrato dentro del término de los cuatro (4) meses, **El CONTRATANTE** podrá adelantar las acciones legales necesarias para proceder a la liquidación unilateral, para lo cual, **EL CONTRATANTE** podrá expedir el acto ordenándola, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del término para la liquidación de mutuo acuerdo. **VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente Contrato, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Elías, Departamento del Huila, lugar donde se ubica la sede del contratante.

Para constancia se firma en Elías - Huila, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

El contratante:

DERLY MARCELA GIRALDO MARIACA
Gerente E.S.E.

El Contratista:

Magaly Calderón Fierro

MAGALY CALDERÓN FIERRO
Contratista

Revisó: Alexandra Leiva Vargas, Asesora Jurídica
Elaboró: JESUS H. GRILLO, Asesor de contratación